ACUERDO No 004
(Mayo 16 DE 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YACOPÍ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades, específicamente las otorgadas por la Constitución Política, artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990, el numeral 70 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales. conforme al artículo 313 ordinal 40 de la Constitución Política. "votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338.

Que dicho artículo 338 ibidem establece que: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que dicha norma debe ser entendida conforme al concepto de autonomía derivada que se desprende de la lectura del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que señala expresamente: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 363 de la misma obra, estatuye, que: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad". Que, en concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 70 de l artículo 32 de la ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que la Ley 2126 de 2021 tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las comisarías de Familia para gestionar su apoyo institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente Ley.

Que el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, autoriza a las Asambleas y departamentales, Concejos Distritales y Municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "**Estampilla para La Justicia Familiar**", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

Que todas estas normas del orden constitucional ambientan la presentación del presente proyecto de Acuerdo. Que, por las anteriores razones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN LEGAL. Aplicando la facultad otorgada al Municipio por la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021 se crea la Estampilla para la Justicia Familiar. Los recursos que se perciban tendrán destinación especifica y serán administrados por el Municipio de Yacopi Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla es el Municipio de Yacopi Cundinamarca, a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de esta.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO PASIVO. Quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESTINACIÓN. Créese la Estampilla para contribuir a la financiación de las Comisarias de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizase a alcaldesa municipal para que cree los rubros de Ingresos y Gastos con destinación específica y apertura una cuenta de ahorros en una entidad crediticia denominada "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", para e recaudo y manejo de los recursos provenientes de los diferentes actos sujetos al gravamen respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Cundinamarca. para que surta la revisión prevista en el articulo 305-10 de lo Constitución Política.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yacopi Cundinamarca a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.

LUIS ANTONIO BRAUSIN SALINAS
Presidente Concejo Municipal

ELENA ESTRELLA ULLOA
secretaria Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetuosamente solicito a ustedes el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO YACOPÍ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por las siguientes razones:

1. JUSTIFICACIÓN

Motiva la presentación del mismo, las disposiciones de la Ley 2126 de 2021 *"Por la cual se regula la creación, conformación, y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"*. con el propósito de facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sea o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar

Una de las bondades de la norma (Ley 2126 de 2021) es el fortalecimiento financiero de las Comisarías de Familia, para garantizar su efectivo funcionamiento

La Administración debe atender los problemas intrafamiliares y de abuso infantil que se presentan en su jurisdicción a través de la Comisaría de Familia, para ta fin se pretende proveer herramientas tecnológicas. de movilidad y demás pertinentes, a efectos de garantizar el debido funcionamiento de estas Dependencias, en sujeción al mandato constitucional.

En términos generales, la Administración Municipal debe velar porque se establezca una vida libre de violencia, se optimice el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, facilitar el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para la protección y atención de la familia.

Esta nueva renta del municipio de Yacopí Cundinamarca se estructura como un ingreso de destinación específica, cuya aplicación se encuentra descrita en la Ley 2126 de 2021.

2. CONSIDERACIONES LEGALES

Corresponde exclusivamente a los Concejos, entre otras funciones, atender y adoptar las medidas que en materia tributaria territorial expida el Congreso de la República, de acuerdo con el siguiente esquema normativo:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...";

El artículo 294, "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317."

El artículo 313- 4 establece que "Corresponde a los concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";

El artículo 363, establece. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

B. LEYES

En concordancia con la norma constitucional arriba citada, el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

La Ley 1454 de 2011 Artículo 3°. Numeral 2 establece: "Artículo 3°. **Principios rectores del ordenamiento territorial.** Son principios del proceso de ordenamiento territorial entre otros los siguientes: (...)"

Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley."

La Ley 2126 de 04 de agosto de 2021, Artículo 22: "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una

estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. (...) ".

El presente proyecto de Acuerdo, que pretende adoptar la Estampilla para la Justicia Familiar en el municipio de Yacopí Cundinamarca, presentado por la Administración Municipal, se fundamenta en las facultades dadas por la Constitución Política y las leyes, especialmente del principio de Autonomía Territorial, en aras de establecer acciones que pretenden propiciar el recaudo de las rentas de su propiedad para mejorar su desempeño fiscal y administrativo, especialmente en correspondencia a la obligación que le asignó a los entes territoriales el Congreso del República.

Ante los retos que impone la realidad social del Municipio, que no es distinta a la del resto de Colombia, es necesaria la creación de esta nueva renta, porque se requiere dar estricto cumplimiento a las exigencias de las medidas que buscan proteger el núcleo central de nuestra sociedad, como lo es la familia.

Por lo anterior, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Yacopí Cundinamarca, para su análisis y reflexión el presente proyecto de acuerdo, indicando adicionalmente, que cuentan con el acompañamiento permanente de la Administración Municipal, con la intención de precisar, aclarar, ajustar y, en general, atender todas las inquietudes que se originen durante la discusión, con miras a que pueda ser aprobado en beneficio de la sociedad y de la familia Yacopicense.

Cordialmente,

HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR
Alcaldesa Municipal

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Aprobado en sus dos debates reglamentarios de conformidad con el art. 73 de la ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA: EL DIA 07 DE MAYO DE 2024.

SEGUNDO DEBATE EN LA SESION ORDINARIA: EL DIA 10 DE MAYO DE 2024.

LUIS ANTONIO BRAUSIN SALINAS
Presidente Concejo Municipal

ELENA ESTRELLA ULLOA
secretaria general

ACUERDO No. 004 DE MAYO 10 DE 2024.

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA, YACOPI MAYO 14 DE 2024.

Tatiana Martinez R.
TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA

Yacopí mayo 15 de 2024, recibido en la fecha pasa al despacho de la señora alcaldesa Municipal para que digne proveer.

Tatiana Martinez R.
TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA 16 MAYO DE 2024 SANCIONADO.

Por ser legal procedente, envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador de Cundinamarca para revisión y posterior aprobación.

HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR
Alcaldesa Municipal

Tatiana Martinez R.
TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACOPI CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 004 "**«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Fue publicado en la gaceta del Concejo Municipal durante los días 17,20 Y 21 del mes de mayo de 2024.

Dado en la secretaria del Concejo Municipal de Yacopí Cundinamarca a los 22 días del mes de mayo de 2024.

ELENA ESTRELLA ULLOA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
YACOPI CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.776-1

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En Yacopí Cundinamarca, el día diecisiete (17) de mayo de 2024, siendo las ocho 8:00 am, la secretaria ejecutiva de la alcaldía municipal de Yacopí Cundinamarca publico en cartelera lugar visible al público. Acuerdo No. 004 de 2024, para efectos del art. 115 del decreto 1333 de 1986. Modificado por la ley 136 de 1994, por un término de tres (3) días hábiles.

Tatiana Martinez R.
TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

CONSTANCIA DE DESFIJACION

En Yacopí Cundinamarca, el día veintiuno (21) de mayo de 2024, siendo las cinco 5:00 pm, la secretaria ejecutiva de la alcaldía municipal de Yacopí Cundinamarca desfija luego de haber permanecido por un termino de tres (3) días hábiles, en cartelera lugar visible al público el acuerdo No. 004 de 2024.

Tatiana Martinez R
TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva